



**EL GERENTE MUNICIPAL**

**VISTO:**

La Carta N°062-2021/GISAC-GG la Gerente General de la Empresa GRASS INGENIEROS S.A.C presenta a la entidad el *“Desistimiento del Adicional Deductivo”* de la obra: **“Reparación de Canal de Riego, construcción de canal de riego; en el (la) sistema de riego de áreas verdes en el Distrito de Lince, Provincia Lima, Departamento Lima”**; el Informe N° 129-2021-MDL/GDU/SOPT de la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte; el Informe N° 172-2021-MDL-GAJ; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 194° reconoce a las Municipalidades Distritales su calidad de Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo señalado en el Artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el artículo VII del Título Preliminar establece que los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, con el Informe N° 129-2021-MDL/GDU/SOPT de la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte y demás recaudos que forman parte del mismo, comunica el desistimiento presentado a la entidad por el representante de la Empresa GRASS INGENIEROS S.A.C. respecto al Adicional Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra a su cargo: **“Reparación de Canal de Riego, construcción de canal de riego; en el (la) sistema de riego de áreas verdes en el Distrito de Lince, Provincia Lima, Departamento Lima”**;

Que, con Carta N° 062-2021/GISAC-GG de fecha 22 de abril de 2021, la Gerente General de la Empresa GRASS INGENIEROS S.A.C presenta a la entidad el *“Desistimiento del Adicional Deductivo”* de la obra antes señalada, en referencia al Contrato N° 028-2020-MDL-GAF y solicita una ampliación de plazo por 7 días calendarios;

Que, sobre el desistimiento el numeral 197.1 del artículo 197° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante “TUO de la Ley n.° 27444”), define el desistimiento como una de las formas de conclusión del procedimiento administrativo; sin embargo, es necesario acotar que si bien a través de esta figura se pone fin al procedimiento administrativo, a diferencia de una resolución que se pronuncia sobre el fondo del asunto, el desistimiento no contiene una decisión sobre el fondo de la cuestión planteada;

Que, es importante mencionar que el numeral 200.4 del artículo 200° del “TUO de la Ley N° 27444” establece que *“el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento”*; en ese sentido, en el presente caso se trata de un desistimiento del procedimiento;

Que, los numerales 200.5 y 200.6 del artículo 200° del “TUO de la Ley N° 27444” prescriben que: *“El desistimiento podrá realizarse en cualquier momento antes que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa”*; y, que: *“La autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento”*.



Que, en ese sentido, mediante Informe N° 172-2021-MDL-GAJ considera que al no haberse emitido la resolución definitiva que resuelva lo solicitado por la Empresa GRASS INGENIEROS S.A.C. respecto al Adicional Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra a su cargo: "**Reparación de Canal de Riego, construcción de canal de riego; en el (la) sistema de riego de áreas verdes en el Distrito de Lince, Provincia Lima, Departamento Lima**", corresponde aceptar el desistimiento del procedimiento presentado y disponer el archivo definitivo del presente procedimiento una vez consentida esta Resolución;

Por lo que, estando a lo expuesto y en uso de las funciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza N° 429-2019-MDL;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **ACEPTAR EL DESISTIMIENTO** y en consecuencia **DECLARAR CONCLUIDO EL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO** iniciado por el Represente Legal de la Empresa GRASS INGENIEROS S.A.C. – Sr. Maximo Barazorda Palomino respecto al Adicional Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra a su cargo: "**Reparación de Canal de Riego, construcción de canal de riego; en el (la) sistema de riego de áreas verdes en el Distrito de Lince, Provincia Lima, Departamento Lima**", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONGASE** la notificación de la presente a los interesados y además a las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Lince que tengan injerencia, conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**